



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

SUBZONA PICHINCHA

DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA

ÍNFIMA CUANTÍA

ORDEN DE COMPRA Nro. PN-SZP-2025-0008

SUBZONA PICHINCHA

FECHA: 11 de junio de 2025

AREA REQUERENTE: Departamento de Logística de la Subzona Pichincha Nro. 17

NÚMERO DE CERTIFICACION PRESUPUESTARIA: 44 y 45 de fecha 06 de junio de 2025.

OBJETO DE CONTRATACIÓN:

“SERVICIO PARA LA CALIBRACIÓN ALCOHOTECTOR ES DE LA SUBZONA PICHINCHA, (JEFATURAS DE CONTROL TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA SUBZONA PICHINCHA)”.

PROVEEDOR: INNOVATEC CIA. LTDA.

REPRESENTANTE LEGAL:

Ingeniero

Diego Marcelo Almeida Rivadeneira

Gerente General

INNOVATECIS CIA. LTDA.

RUC: 1792514576001

TELÉFONO: 59326040607

DIRECCIÓN: General José María Guerrero

N69-170 y Alfonso del Hierro

Quito, Ecuador 170103

CORREO: ventas2@group-innovatec.com

PROFORMA: 2025-18746

FECHA: 15/04/2024 2025-05-14

CONTACTO: 0981924884

VIGENCIA: 30 días CALENDARIO



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

SUBZONA PICHINCHA

DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA

PROFORMA ENVIADA PARA EL ESTUDIO DE MERCADO

1792514576001		INNOVATEC		COTIZACIÓN No.					
INNOVATEC CIA. LTDA.		Industrial Solutions		2025-18887					
- Temperatura - Humedad - Voltaje - Corriente - Frecuencia - Perímetro - Longitud - Mesa - Altura - Peso - Dimensiones - Densidad - Tiempo - Distancia - Bures		- Fuerza - Potencia - Presión - Velocidad - Fuerza Relativa - Fuerza Magnética - Ángulo - Ángulo Dimensional		Asesor: PA					
LABORATORIO DE CALIBRACIÓN ACREDITADO									
INFORMACIÓN DEL CLIENTE									
Cliente:	SUBZONA PICHINCHA								
RUC:	1788122060001	Fecha:	2025-05-26						
Dirección:	RUMINAHUI / SAN RAFAEL / ISLA ESPAÑOLA 221 Y AV GENERAL RUMINAHUI, RUMINAHUI (PICHINCHA), ECUADOR								
e-mail:	adri_perez1402@outlook.es		Teléfonos:	/ 096 326 7562					
Contacto:	Sub. Trta. Paulina Perez		Cargo:	ADM					
INFORMACIÓN ESPECÍFICA									
Forma de Pago:	CONTADO	Orden de Compra:							
DETALLE DE EQUIPOS									
#	Código	Cantidad	Descripción de Equipo o Instrumento	Tipo de Servicio	Método Técnico	Valor Unitario	Descuento	Valor con Descuento	Valor Total
Item	Code	Quantity	Equipment or Instrument Description	Type of Service	Technical Method	Unit Value	Discount	Discounted Value	Total Value
1	CAQM-001	4	Deben ser calibrados conforme el trabajo requerido, hasta alcanzar su condición óptima. CALIBRADO. / La calibración deberá realizarse bajo la norma NTC ISO/IEC 17025:2018 EN TRES PUNTOS (0.3 G/L-0.8 G/L-1.5 G/L) INCLUYE AJUSTE CALIBRACIÓN EN 3 PUNTOS, CALCULO DE ERROR E INCERTIDUMBRE. CERT. CALIBRACIÓN, ETIQUETA DE SEGURIDAD EN EL EQUIPO CON FECHA. SAE LINEAMIE.	Servicio de Calibración ISO/IEC 17025:2017 Acreditada		450.00	0%	450.00	1800.00
2		1	ADQUISICIÓN DE 400 BOQUILLAS	Venta de Equipo / Instrumento		600.00	0%	600.00	600.00
3		8	VENTA ROLLOS DE PAPEL TÉRMICO DE IMPRESIÓN	Venta de Equipo / Instrumento		10.00	0%	10.00	80.00
Validez de la		30	días calendario	Programación:	POR CONFIRMAR		NETO:	2480.00	
Garantía Técnica:				Tiempo de Entrega:			DESCUENTO:	0.00	
Revisión de la		1	versión	Nro. Orden:			SUBTOTAL:	2480.00	
						IVA 12%:	297.60		
						TOTAL:	2777.60		
<p>SERVICIO PARA LA CALIBRACIÓN DE ALCOHOTECTORES DE LA SUBZONA PICHINCHA, JEFATURAS DE CONTROL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA SUBZONA PICHINCHA, NIC-1788122060001-2025-00017</p> <p>PLAZO DE EJECUCIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> El plazo para la ejecución del servicio iniciará a partir del día siguiente a la suscripción de la Orden de Compra. La prestación del servicio comprenderá dos procesos de calibración por equipo según el siguiente cronograma: La primera calibración deberá ejecutarse dentro de los primeros cinco (5) días a la suscripción de la Orden de Compra. La segunda calibración se realizará seis (6) meses desde la fecha en que se efectuó la primera calibración, conforme a los términos de referencia y requerimientos operativos establecidos. <p>FORMA DE PAGO: CONTRA ENTREGA</p>									

Oficinas / Laboratorios / Centro de Capacitación
 José María Guerero N°59-170 y Alfonso del Hierro
 +593 26 040 607 / +593 99 533 0692 / +593 22 491 593 /
 +593 26 002 953 / +593 26 002 954 / +593 26 002 955
 innovatec@innovatec.com.ec / www.innovatec.com.ec

Calibración, Mantenimiento Preventivo y Correctivo, Venta de equipos, Auditorías Técnicas y de Gestión, Solución de No Conformidades, Implementación de Normas, Capacitación Especializada, Asesoría, Proyectos de Ingeniería, y más...



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

SUBZONA PICHINCHA
DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA

VALORES PARA LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA

DISPOSITIVOS ALCOHOTECTORES PERTENECIENTES A LA JEFATURA DE CONTROL DEL TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA SUBZONA PICHINCHA.				
ORD.	MARCA	SERIE	FECHA DE VENCIMIENTO DE CALIBRACION	UNIDAD POLICIAL
1	Drager	AREN-0180	2025/05/21	SUBJEFATURA DE TRANSITO CAYAMBE
2	Drager	AREN-0198	2025/05/21.	SUBJEFATURA DE TRANSITO CAYAMBE
3	Drager	AREN-0202	2023/05/05	SUBJEFATURA DE TRANSITO CAYAMBE
4	Drager	AREN-0167	2025/05/21	SUBJEFATURA DE TRANSITO NOROCCIDENTE
5	Drager	AREN-0150	2024/05/21	SUBJEFATURA DE TRANSITO DE RUMIÑAHUI
6	Drager	AREN-0205	CADUCADA	SUBJEFATURA DE TRANSITO DE RUMIÑAHUI
7	Drager	AREN-0082	CADUCADA	SUBJEFATURA DE TRANSITO DE MEJIA
8	Drager	AREN-0143	CADUCADA	SUBJEFATURA DE TRANSITO DE MEJIA
9	Drager	AREN-0146	2024/05/21	SUBJEFATURA DE TRANSITO DE MEJIA

DISPOSITIVOS ALCOHOTECTORES HABILITADOS PARA SU PRÓXIMA CALIBRACIÓN

ORD.	MARCA	SERIE	FECHA VENCIMIENTO CALIBRACION	SUBJEFATURA
1	DRAGER	AREN-0180	2025/05/21	CAYAMBE
2	DRAGER	AREN-0198	2025/05/21	CAYAMBE
3	DRAGER	AREN-0167	2025/05/21	NOROCCIDENTE
4	DRAGER	AREN-0150	2025/05/21	RUMIÑAHUI
5	DRAGER	AREN-0082	CADUCADA	MEJIA
6	DRAGER	AREN-0143	CADUCADA	MEJIA
7	DRAGER	AREN-0146	2024/05/21	MEJIA



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

SUBZONA PICHINCHA

DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA

DISPOSITIVO ALCOHOTECTOR EN MAL ESTADO				
ORD.	MARCA	SERIE	FECHA VENCIMIENTO CALIBRACIÓN	SUBJEFATURA
1	DRAGER	AREN-0202	CADUCADA	CAYAMBE
2	DRAGER	AREN-0205	CADUCADA	RUMIÑAHUI

- ✓ Lo no contemplado en la presente Orden de Compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. Art. 295.- De la administración del contrato. - En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad. Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.
---	--



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

SUBZONA PICHINCHA

DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA

	<p>El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.</p> <p>Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual.</p> <p>La administración de la Orden de Compra, estará a cargo del señor <u>Teniente de Policía Cubillos Llerena Cristian Fabian, perteneciente a la Subjefatura de Control de Tránsito y Seguridad Vial de Cantón Rumiñahui con numero de cedula 1718122599, con numero de contacto 0996372220, con correo electrónico crisllere181@gmail.com, sea el Administrador de la orden de compra</u>, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia, establecidas en el objeto contractual.</p> <p>De igual manera de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Art. 325.- Contenido de las actas. - Las actas de recepción provisional, parcial, total definitivas serán suscritas por el contratista y el Administrador del Contrato en representación de la entidad contratante. En el caso de bienes, intervendrá también el Guardalmacén.</p> <p>Las actas contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, reajustes de precios pagados, o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.</p> <p>En las recepciones provisionales parciales, se hará constar como antecedente los datos relacionados con la recepción precedente. La última recepción provisional incluirá la información sumaria de todas las anteriores.</p>
VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA	El valor Subtotal de presente Orden de Compra es de Certificación Presupuestaria No 044 para el MANTENIMIENTO por el valor de USD 1.800,00 y Certificación Presupuestaria No 045 para REPUESTOS por



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

SUBZONA PICHINCHA

DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA

el valor de USD 680,00 para accesorios dando un total de \$2.480,00 (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100DE DÓLARES AMERICANOS MÁS IVA). PARA LA CALIBRACIÓN DE ALCOHOTECTORES DE LA SUBZONA PICHINCHA, (SUBJEFATURA DE CONTROL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA SUBZONA PICHINCHA) MÁSIVA, de acuerdo a lo establecido en el Estudio de Mercado.

No. PN-JTCVSP-2025-006-I, de fecha 30 de mayo de 2025, elaborado por la señora Sbte. Adriana Lissette Pérez Acosta **SERVIDORA POLICIAL DIRECTIVO DE LASUBJEFATURA DE CONTROL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTON MEJÍA Y** Aprobado por: Cptn. Cristian Gabriel Carrera Bedón JEFE SUBZONAL OPERATIVO DE CONTROL DEL TRANSITO YSEGURIDAD VIAL DE LA SUBZONA PICHINCHA Nro. 17

La Subzona Pichincha, pagará la orden de compra por el “SERVICIO PARA LA CALIBRACIÓN DE ALCOHOTECTORES DE LA SUBZONA PICHINCHA, (JEFATURAS DE CONTROL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA SUBZONA PICHINCHA)”; una vez que se haya cumplido con todos los componentes contratados.

El pago objeto del presente proceso se lo realizará mediante el Ministerio de Finanzas como ente regulador responsable de la economía y finanzas públicas, y será **(CONTRA ENTREGA)**, de los servicios recibidos a entera satisfacción de la Entidad contratante, para lo cual deberá emitirse la factura previo informe satisfactorio del administrador de la Orden de Compra.

FORMA DE PAGO:

En caso de otorgar un anticipo el contratista debe tener una cuenta en un banco público, de conformidad con el segundo inciso del Art. 76 del Código Orgánica de Planificación y Finanzas Públicas y, el último inciso del Art. 299 de la Constitución de la República del Ecuador.

El pago se realizará el 100% contra entrega, con la presentación de la factura, acta de entrega y certificado de calibración emitidos por los servicios efectivamente recibidos. Todos los pagos se realizarán mediante el Ministerio de Economía y Finanzas como ente regulador, los pagos de la facturación de la orden de compra serán efectuados contra entrega por el servicio recibido, para lo cual deberá emitirse factura o facturas, hasta el quinto día posterior a la primera y segunda calibración, a entera satisfacción de la Subzona Pichincha, previo informe del administrador de la orden de compra acompañado del acta



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

SUBZONA PICHINCHA

DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA

	<p>de entrega-recepción parcial, precautelando el cumplimiento de los términos de referencia establecidos por DEPARTAMENTO DE SOPORTE OPERATIVO DE LA SUBZONA PICHINCHA.</p>
PLAZODEEJECUCIÓN	<p>El plazo para la ejecución del servicio iniciará a partir del día siguiente a la suscripción de la Orden de Compra</p> <ul style="list-style-type: none">• La prestación del servicio comprenderá dos procesos de calibración por equipo según el siguiente cronograma:• La primera calibración deberá ejecutarse dentro de los primeros cinco (5) días a la suscripción de la Orden de Compra.• La segunda calibración se realizará seis (6) meses desde la fecha en que se efectuó la primera calibración, conforme a los términos de referencia y requerimientos operativos establecidos.
	<p>EL plazo será a partir del siguiente día de la suscripción de la ORDEN DE COMPRA, estipulada en el Art. 147 del REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA SISTEMA NACIONAL CONTRATACIÓN PÚBLICA.</p> <p>En estricto apego a lo estipulado en el Art. 288 del REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA SISTEMA NACIONAL CONTRATACIÓN PÚBLICA. Debiendo considerar que si el presupuesto se acaba antes del plazo se dará por finalizado la Orden de Compra, para lo cual el proveedor dará a conocer al Administrador de Contrato con anticipación.</p> <p>El oferente adjudicado, deberá contar con los recursos necesarios a fin de dar cumplimiento al objeto de la contratación.</p> <p>Se deberá designar un Administrador de la Orden de Compra</p>



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

SUBZONA PICHINCHA

DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA

OBLIGACIONES CONTRATISTA	<p>DEL</p> <p>Deberá dar soluciones a las peticiones y problemas que se presentar en la ejecución de la Orden de Compra a través del Administrador de la Orden de Compra dentro de un plazo de (08) días contados a partir de la petición escrita formulada por la Empresa adjudicada.</p> <p>El Contratista se compromete con LA SUBZONA PICHINCHA NRO. 17, (JEFATURAS DE CONTROL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA SUBZONA PICHINCHA NRO.17), para el mes de junio de 2025, <u>quedando pendiente una calibración, luego de haber transcurrido 6 meses de la primera calibración.</u></p> <p>Por lo que se compromete a atender de manera prioritaria el “SERVICIO PARA LA CALIBRACIÓN DE ALCOHOTECTORES DELASUBZONAPICHINCHA, (JEFATURASDECONTROLDE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA SUBZONA PICHINCHA)”; otorgando una atención preferencial.</p> <p>Debe garantizar el SERVICIO PARA LA CALIBRACIÓN DE ALCOHOTECTORES DE LA SUBZONA PICHINCHA, (JEFATURAS DE CONTROL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA SUBZONA PICHINCHA).</p> <p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y proforma.</p> <p>La empresa contratada se compromete en entregar el “SERVICIO PARA LA CALIBRACIÓN DE ALCOHOTECTORES DE LA SUBZONA PICHINCHA, (JEFATURASDECONTROLDETRÁNSITOYSEGURIDAD VIAL DE LA SUBZONA PICHINCHA)”, de acuerdo al objeto de la Orden de Compra en estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas.</p> <p>La empresa contratada asumirá todas las multas u obligaciones civiles y/o penales que se generen en el caso de incurrir en cualquier contravención.</p>
-------------------------------------	---



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

SUBZONA PICHINCHA

DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA

	<p>Cubrir la reparación o daño comprobado de los equipos y servicios adquiridos, por la mala calidad de los componentes y/o calibración de los mismos, ocasionada por acciones u omisiones del personal que realizo el “SERVICIO PARA LA CALIBRACIÓN DE ALCOHOTECTORES DE LA SUBZONA PICHINCHA, (JEFATURASDECONTROLDETRÁNSITOYSEGURIDAD VIALDELASUBZONAPICHINCHA)”, en un plazo no mayor a 24 horas, para no disminuir la capacidad de respuesta en los diferentes operativos de tránsito que se realizan con estos equipos.</p> <p>Disponer de los recursos humanos, técnicos y económicos que sean necesarios para cumplir con el objeto de la orden de compra.</p> <p>Todos los costos que requiera la ejecución de la Orden de Compra corren de cuenta del contratista.</p>
--	---

MULTAS:	<p>Se aplicará la multa del (1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
GARANTÍA:	<p>Garantía Técnica: Se garantizará los trabajos a realizarse en la prestación de los servicios objeto de la orden de compra (calibración de alcohotectores); se avalará con la respectiva garantía de todo el proceso (Ajuste, Verificación, Mediciones, Material de Referencia Certificado, Simuladores de soplo, Cantidad mínima de simuladores, Productos a entregar, y del Personal Técnico).</p>



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

SUBZONA PICHINCHA

DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA

LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega del “SERVICIO PARA LA CALIBRACIÓN DE ALCOHOTECTORES DE LA SUBZONA PICHINCHA, (JEFATURAS DE CONTROL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA SUBZONA PICHINCHA)”, será en la Jefatura de Control de Tránsito y Seguridad Vial de la Subzona Pichincha Nro. 17, según los Términos de Referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta Orden de Compra.
RECEPCIÓN:	<p>La Recepción de los servicios contratados se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Es decir, mediante un acta de entrega recepción, en la cual se indique que la misma se efectuó a entera satisfacción de la entidad contratante.</p>
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p> <p>Para efecto se señala los correos electrónicos</p> <p>ENTIDAD CONTRATANTE pichincha.asesoriajuridica@policia.gob.ec</p> <p>pichincha.secretaria@policia.gob.ec</p> <p>CONTRATISTA: ventas@daledigital.net</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none">✓ Informe Términos de Referencia.✓ Informe de Necesidad✓ Informe Estudio de mercado✓ Certificación PAC✓ Certificación Catálogo Electrónico✓ Certificación PAP✓ Certificación presupuestaria-que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.✓ La garantía técnica presentada por el contratista.✓ Proforma.



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

SUBZONA PICHINCHA

DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA

ACEPTACIÓN:

Se determina que el Proveedor **INNOVATECIS CIA. LTDA**, **con RUC: 1792514576001**, **SI CUMPLE** con el análisis técnico económico, con actividad comercial de; para el mes de mayo de 2024, cumplirá con las especificaciones descritas: **C33130101-SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE MEDICIÓN, PRUEBA, NAVEGACIÓN Y CONTROL ACAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO: INSTRUMENTOS DE MOTORES DE AERONAVES, EQUIPO DE MEDICIÓN DE EMISIENES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, INSTRUMENTOS METEOROLÓGICOS, EQUIPO DE ENSAYO EINSPECCIÓN DE PROPIEDADES FÍSICAS, ELÉCTRICAS Y QUÍMICAS, INSTRUMENTOS DE PROSPECCIÓN, INSTRUMENTOS DEDETECCIÓN Y VIGILANCIA DE RADIACIONES** proforma aceptada por la Subzona Pichincha, la misma que forma parte integrante de esta Orden de Compra y garantiza su calidad.

Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

La Subzona Pichincha, podrá dar por terminada la Orden de Compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

SUBZONA PICHINCHA

DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA

BASELEGAL

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LOSNCP.

Art. 52.1.- Contrataciones de ínfima cuantía. - (Agregado por el Art. 15 de la Ley. s/n, R.O. 100-2S, 14-X-2013). - Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto único y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que esté habilitado en el Registro Único de Proveedores.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de elusión de los procedimientos pre-contractuales; para el efecto, las entidades contratantes remitirán trimestralmente al organismo nacional responsable de la contratación pública, un informe sobre el número de contrataciones realizadas por ínfima cuantía, así como los nombres de los contratistas. Si el organismo nacional responsable de la contratación pública llegare a detectar una subdivisión de contratos o cualquier infracción a este artículo, lo pondrá en conocimiento de los organismos de control para que inicien las acciones pertinentes.

El reglamento a esta Ley establecerá los procedimientos para la aplicación de esta modalidad.

Art. 71.- De las cláusulas obligatorias. - En los contratos sometidos a esta Ley se estipulará obligatoriamente cláusulas de multas, así como una relacionada con el plazo en que la entidad deberá proceder al pago del anticipo, en caso de haberlo; el que no podrá exceder del término de quince (15) días.



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

SUBZONA PICHINCHA

DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA

Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

Las multas para la entidad contratante cumplirán estrictamente lo que establece esta Ley, además de las cláusulas contractuales, específicamente sobre las características de las prendas, las fechas de entrega y el plazo máximo de pago luego de haber recibido la obra, de conformidad con los plazos considerados para pagar la totalidad, establecidos en la Ley Orgánica de Pagos en Plazos Justos.

En caso de incurrir en este incumplimiento se aplicará lo establecido en el artículo 101 de esta Ley.

El Servicio Nacional de Contratación Pública establecerá mecanismos electrónicos para la recepción de denuncias que versen sobre el incumplimiento de los requisitos mínimos contractuales, para lo cual intervendrá en el ámbito de sus competencias como ente de control.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.

Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 196.-Casos especiales de bienes y/o servicios. -Las entidades contratantes podrán realizar varias ínfimas cuantías en el ejercicio fiscal de los mismos bienes y/o servicios, pudiendo exceder la sumatoria de todas estas contrataciones, el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente, exclusivamente en los siguientes casos:

Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 196.-Casos especiales de bienes y/o servicios. -Las entidades contratantes podrán realizar varias ínfimas cuantías en el ejercicio fiscal de los mismos bienes y/o servicios, pudiendo exceder la sumatoria de todas estas contrataciones, el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente, exclusivamente en los siguientes casos:

1. Los alimentos y bebidas destinados a la alimentación humana y animal, de unidades civiles, policiales o militares, ubicadas en circunscripciones rurales o fronterizas;
2. Los alimentos y bebidas destinados a la alimentación humana y animal, de unidades civiles, policiales o militares, ubicadas en circunscripciones rurales o fronterizas;
3. La adquisición de combustibles en operaciones de la entidad, cuyo monto mensual no podrá superar el coeficiente de 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado; y,
4. La adquisición de repuestos o accesorios, siempre que por razones de oportunidad no sea posible emplear el procedimiento de Régimen Especial regulado en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

SUBZONA PICHINCHA

DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO

Hugo Fernando Arroyo Maldonado
Coronel de Policía de E.M.
**DELEGADO DEL SEÑOR COMANDANTE
GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL
PARA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA
SUBZONA PICHINCHA.**

CONTRATISTA

INNOVATECIS CIA. LTDA
RUC: 1792514576001
Representante legal
Diego Marcelo Almeida Rivadeneira

Elaborado por: Sgop. Alvaro Quingalahua-Analista Jurídico de la Subzona Pichincha.